

**APRUEBA FINIQUITO SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
(SERCOTEC) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.1192/2025.

Arica, octubre 02 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento Universitario N°00.1050/2024, de fecha 24 de noviembre de 2024; Oficio (ORD.)DR XV N°150/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025 de SERCOTEC; carta DGVM N°371/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025; carta REC. N°3005/25 de fecha 30 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1050/2024, de fecha 24 de noviembre de 2024, se aprobó el Convenio de Agenciamiento de Centros de Desarrollo de Negocios, suscrito entre el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) y la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Oficio (ORD.)DR XV N°150/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, el Director Regional de SERCOTEC de Arica y Parinacota remitió a la Universidad los documentos necesarios para formalizar el término del Convenio, incluyendo el Finiquito en cuatro ejemplares y la Personería de los Gerentes de SERCOTEC.

Que, la Dirección General de Vinculación con el Medio, a través de carta DGVM N°371/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, solicitó formalizar mediante Decreto Exento la aprobación del referido Finiquito, a fin de oficializar el cierre del Convenio.

Que, dicho finiquito ha sido revisado y visado a través de Timbre N°199/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, por las instancias correspondientes “se ajusta estrictamente a derecho”.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°3005/25 de fecha 30 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **FINIQUITO** suscrito **ENTRE EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con fecha 8 de septiembre de 2025; contenido en documento adjunto compuesto de tres (3) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



REVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

JPM.APQ.yvv



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora(S)



10 OCT 2025

SERCOTEC

FINIQUITO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 8 de septiembre de 2025, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios, don **Jousen Matías Arteaga Palma**, cédula de identidad N° [REDACTED] y el Gerente de Administración y Finanzas, don **Raúl Aparicio Arias**, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-K, en adelante, indistintamente, el ex - Operador de Centro, representado, según se acreditará, por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Velásquez N° 1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido el siguiente finiquito:

ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios", cuyas Bases fueron aprobadas a través de Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, de la Gerente General de Sercotec.
2. Que, el ex - Operador de Centro, la Universidad de Tarapacá, resultó seleccionada mediante el procedimiento de evaluación de propuestas realizado por Sercotec para operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Arica Centro, suscribiéndose con fecha 10 de octubre de 2024, el Convenio de Agenciamiento y el Acuerdo de Desempeño correspondiente.
3. Que, el citado Convenio de Agenciamiento contempló una vigencia de 5 (cinco) años a contar de su fecha de suscripción, debiendo el Operador rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Centro, restituir los fondos no ejecutados y traspasar todos los documentos de la operación del Centro, así como los bienes y/o activos útiles, levantando un inventario de conformidad con el acta al efecto.



PRIMERO: Las partes dejan constancia, que el ex – Operador, Universidad de Tarapacá, prestó los servicios de operación del Centro de Arica Centro hasta la expiración del plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, el día 31 de diciembre de 2024, y cesó en su calidad de operador por aceptación de su renuncia por el Comité de Gerentes de Sercotec, conforme a lo establecido en cláusulas novena y décima del citado Convenio de Agenciamiento.

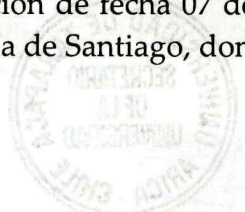
SEGUNDO: Las partes dejan constancia, que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, pagó al ex – Operador, la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, una suma total ascendente a **\$16.180.409.-** (dieciséis millones, ciento ochenta mil, cuatrocientos nueve pesos), por concepto de OH del Centro de Arica Centro, que el Operador recibió a entera satisfacción, lo cual transige cualquier diferencia derivada de la relación contractual que los unió.

TERCERO: Las partes dejan constancia que el ex – Operador, la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, rindió cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados, y restituyó aquellos no ejecutados, traspasó todos los documentos de operación que obraban en su poder, y puso a disposición del Centro los bienes y/o activos útiles, según consta en un acta de entrega al efecto, encontrándose ambas partes conforme respecto del cierre y el cumplimiento de las obligaciones durante todo el tiempo que se prestaron los servicios de operación del Centro de Negocios.

CUARTO: Las partes se otorgan, en este acto, el más amplio, completo y recíproco finiquito, sin perjuicio de lo cual, en virtud de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes a la revisión de la operación, gestión técnica y financiera, que importan el riesgo de que algunas presentaciones erróneas puedan permanecer sin ser descubiertas, corresponderá al ex-Operador la responsabilidad por futuras revisiones requeridas por Sercotec o por otros organismos.

QUINTO: La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1982, del Ministerio de Educación Pública, que creó la Universidad de Tarapacá.

Las personerías de don **Jossen Matías Arteaga Palma** y don **Raúl Andrés Aparicio Arias**, para actuar en representación de Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 07 de julio de 2025, extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo el número de inscripción N° 3.661-2025.



El presente finiquito se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


JOUSSEN MATÍAS ARTEAGA PALMA
GERENTE CENTROS DE DESARROLLO
DE NEGOCIOS SERCOTEC




RAÚL ANDRÉS APARICIO ARIAS
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FINANZAS SERCOTEC




EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





| RECTORÍA U.T.A. | | | | |
|--|---|---|---|---|
| REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO | | | | |
| V.R.A. | V.A.F. | VR.C. | CONTROL | AJ |
|  |  |  |  |  |

199 - 2025 15 SEP 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.